



MEMORIA JUSTIFICATIVA

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN 3 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1. Justificación.

Los Centros Docentes Públicos no universitarios, y especialmente los Institutos de Educación Secundaria, suelen disponer de servicio de cafetería en sus instalaciones. Se trata de un servicio dirigido a alumnos y profesores fundamentalmente.

La necesidad del servicio viene derivada por las propias características de estos centros en cuanto a horarios y normas de funcionamiento. Los alumnos que estudian en la etapa de educación secundaria obligatoria no pueden abandonar las instalaciones en el horario lectivo. Este servicio, además, facilita al profesorado la continuidad de su trabajo al no tener que abandonar el centro para el desayuno. En cualquier caso se trata de un servicio que cuenta con una importante demanda de la comunidad educativa de la mayoría de los centros docentes.

Con la finalidad de regular este sector y, en coherencia con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, desde el año 2011, se han ido convocando diversos concursos públicos por procedimiento abierto para adjudicar la totalidad de los servicios de cafeterías existentes en aquellos centros que decidieron ofertarlo en su momento.

La totalidad de estos servicios se han adjudicado mediante seis concursos públicos por procedimiento abierto y mediante diez procedimientos negociados.

En el último concurso público (SG/CA/25/2017) se declararon desiertos los lotes correspondientes a los siguientes centros docentes:

- I.E.S.O. de Librilla.
- I.E.S. D. Pedro García Aguilera de Moratalla.
- I.E.S. Gerardo Molina de Torre Pacheco.

Con la finalidad de garantizar la prestación del servicio se formalizaron contratos menores para un periodo de tiempo transitorio (el presente curso escolar) a la espera de convocar un nuevo concurso.





El Instituto de Educación Secundaria de Librilla dispone de un servicio de cafetería que se presta en unas condiciones particulares. Se trata de un centro docente pequeño que escolariza a 245 alumnos adscritos a la etapa de educación secundaria obligatoria exclusivamente y que dispone de un pequeño espacio para este servicio que se concreta en la dispensación de bocadillos y cafés fundamentalmente.

El número de usuarios es reducido porque el número de alumnos del centro es también reducido. Por ello, la rentabilidad económica del servicio es limitada. En otros concursos anteriores el lote correspondiente a este centro quedó desierto.

No obstante se hace necesaria la prestación del servicio porque el alumnado que cursa la educación secundaria obligatoria no puede abandonar las instalaciones del centro durante el periodo lectivo, a diferencia del alumnado de bachillerato. Por tanto, durante el periodo de recreo, momento del desayuno, los alumnos deben permanecer en el centro y necesitan de un servicio donde poder adquirir sus alimentos.

Con la finalidad de facilitar la licitación a este lote, y por sus especiales características, se propone particularizar las condiciones del concurso en tres aspectos: el importe del canon, el equipamiento a ofertar por los licitadores y el importe del volumen de negocio exigido como solvencia económica y financiera.

En el IES D. Pedro García Aguilera se adjudicó la contratación del servicio mediante procedimiento negociado, formalizándose un contrato por el periodo transitorio que media entre el 15 de septiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.

En el IES Gerardo Molina de Torre Pacheco se adjudicó la contratación del servicio mediante procedimiento negociado, formalizándose un contrato para el periodo comprendido entre el 12 de septiembre de 2017 y el 31 de julio de 2018.

En consecuencia, se hace necesario convocar concurso público por procedimiento abierto para la prestación del servicio de cafetería en los Centros Docentes que constan en el anexo I a la presente memoria. El servicio debería estar adjudicado antes del 31 de julio de 2018 para comenzar a funcionar en septiembre de este mismo año con el inicio del curso escolar.

2. Objeto del contrato

El contrato tiene como objeto la explotación del servicio de cafetería en los Centros Docentes que constan como anexo I a la presente memoria. Con la finalidad de promover la concurrencia cada licitador podrá optar a un máximo de 2 lotes.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión Económica

Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes
Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

www.carm.es

3. Procedimiento de licitación.

Se propone procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación porque facilita la concurrencia competitiva. No es posible recurrir al procedimiento simplificado por el valor estimado del contrato. La tramitación es ordinaria

4. Canon.

Desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se entiende que el servicio de cafetería de un centro docente tiene una escasa rentabilidad económica; por una parte, por el limitado periodo de tiempo en que los alumnos pueden adquirir alimentos en los mismos (recreo), por otra, por los precios ajustados que ofrecen a los usuarios. El servicio va destinado a profesores y alumnos fundamentalmente y ello condiciona que el volumen del centro sea el factor que condicione el importe del canon. Por ello, se ha establecido un baremo con cinco intervalos en los que se establece el importe del canon en función del número de alumnos del centro. El canon va destinado a compensar al centro en los gastos que ocasiona el uso de las instalaciones del servicio en cuanto a los suministros básicos (energía eléctrica y agua fundamentalmente) y en la determinación de su cuantía ha primado la necesidad de la prestación del servicio a la obtención de beneficios económicos por parte de la Administración.

Centro Docente	Importe canon
Menos de 299	250 €
De 300 a 499	400 €
De 500 a 699	600 €
De 700 a 899	800 €
Más de 900	1.000 €

Para el servicio de cafetería del IESO de Librilla se establece un canon anual de 50€.

Se propone que el importe del canon, a petición del adjudicatario, pueda ser revisado anualmente por los siguientes motivos:

- Disminución del número de alumnos del centro, siempre que ello suponga pasar al intervalo inferior.
- Imposibilidad de prestar el servicio en periodos lectivos por causas ajenas al adjudicatario. En este caso se propondrá una disminución del importe del canon de forma proporcional al periodo de inactividad sin tener en consideración para este cálculo el periodo vacacional.

Para la modificación del importe del canon, siempre que se produzca alguna de las dos situaciones anteriores, se seguirá el siguiente procedimiento:





- a). Solicitud del adjudicatario al responsable del contrato.
- b). Propuesta de la Dirección General al órgano de contratación.
- c). Aprobación del Órgano de contratación mediante Orden.

5. Valoración de los contratos

La valoración de los contratos se ha establecido en base a la información facilitada por los adjudicatarios actuales y realizada a partir de la estimación de la media de los ingresos brutos diarios multiplicado por el número de días en los que se presta el servicio a lo largo del año.

6. Criterios de adjudicación.

Para la selección de la oferta se proponen los siguientes criterios, ponderándose las proposiciones presentadas según el siguiente baremo:

a) Criterios evaluables de forma automática. Valoración 51 puntos.

En la determinación de los criterios automáticos se han tenido en consideración dos aspectos fundamentales que inciden en la adecuada prestación del servicio y su adaptación a las características de un centro docente: el equipamiento ofertado y la oferta de prestación de servicios especiales.

El equipamiento de la cafetería condiciona la calidad del servicio. Para su valoración objetiva se ha diseñado un baremo por el que se establecen los aparatos y mobiliario a ofertar y la puntuación asignada a cada uno de ellos. La puntuación se ha establecido en función del grado de necesidad de ese elemento para el funcionamiento del servicio y del costo económico del mismo. Se ha asignado 4 puntos a aquellos elementos que se consideran imprescindibles en un servicio de estas características (cafetera y frigorífico) y cuyo costo económico es más elevado, 2 puntos a aquellos que son necesarios pero no imprescindibles y 1 punto para aquellos que suponen una mejora del equipamiento general ofertado y cuyo costo es inferior al resto de elementos.

La oferta de servicios especiales permitirá adaptar el servicio a las necesidades del centro educativo. El servicio se prestará durante el horario lectivo. Sin embargo existen situaciones donde pueda ser necesario prestar el servicio en días no lectivos (actividades deportivas en sábado, por ejemplo) o ampliar el horario habitual por desarrollarse actividades en horario no lectivo (claustros, reuniones de padres, etc). Para ello se asigna 1 punto por cada día no lectivo que el licitador esté dispuesto prestar el servicio y 0,50 puntos por cada día que el licitador esté dispuesto a ampliar el horario, siendo la puntuación máxima de este apartado 15 puntos.





Del total de puntuación asignada a los criterios evaluables de forma automática (51 puntos) se ha primado la necesidad del equipamiento para poder prestar el servicio (36) frente a la oferta de servicios especiales (15) que en realidad constituye una mejora del mismo.

- 1º. *Mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario.* Hasta 36 puntos. Se valorará la disposición de diverso tipo de aparatos y mobiliario que permita ofrecer un servicio óptimo, atendiendo al siguiente baremo:

Oferta	Puntuación
Frigorífico o cámara frigorífica	4
Cámara congeladora	3
Microondas	2
Cafetera	4
Lavavajillas	2
Cocina	2
Plancha	2
Fregador	1
Armarios dispenseros	2
Mobiliario: mesas y sillas	2
Mobiliario: taburetes	1
Consola de aire acondicionado	2
Campana extractora	2
Expositores frigoríficos	2
Horno	2
Pequeños electrodomésticos: sandwichera, tostador, cortafiambres	1 pto por aparato hasta un máximo de 3

En el IESO de Librilla se establece el siguiente baremo:

- Frigorífico o cámara frigorífica: 20 puntos.
- Cafetera: 20 puntos.
- Fregador: 5 puntos.
- Pequeños electrodomésticos (sandwichera, tostador, cortafiambres): 2 puntos por aparato hasta un máximo de 6 puntos.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión Económica

Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes
Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

www.carm.es

Este criterio se valorará a partir de la oferta formal que presente el licitador en la que se especificará con detalle la relación de mobiliario, maquinaria o cualquier útil que se comprometa a aportar al servicio de cafetería, según el formato que consta como anexo II de esta memoria. El equipamiento ofertado deberá estar operativo en el servicio de cafetería en el plazo de un mes a contar desde el primer día de vigencia del contrato. A la finalización del contrato, el adjudicatario podrá disponer de él para el uso que estime pertinente.

Si el licitador es el actual prestatario del servicio deberá aportar el inventario de todos aquellos bienes de su propiedad que en su momento aportó a la cafetería del centro. Para ello deberá aportar el anexo III de esta memoria. Este inventario deberá estar debidamente firmado por el licitador y contará con el Vº Bº de la Dirección del Centro. En este caso, el licitador podrá completar su oferta con otros bienes que, aunque en la actualidad no forman parte del equipamiento del servicio, se compromete a aportar al mismo. Para ello deberá adjuntar el documento que consta como anexo II de la presente memoria.

Para verificar el cumplimiento de la oferta de equipamiento, transcurrido un mes desde el primer día de vigencia del contrato, la Dirección del Centro emitirá informe verificando la presencia en el Servicio de Cafetería de la relación de bienes que en su momento ofertó el licitador. El incumplimiento de este aspecto debe ser motivo de resolución del contrato.

En relación a la oferta de equipamiento que deben realizar los licitadores pueden concurrir dos circunstancias:

- a). Que el centro disponga de cierto equipamiento de su propiedad.
- b). Que existan limitaciones técnicas derivadas de las características del local que impidan la instalación de algún elemento (campana extractora, cocina, etc.)

En cualquier caso el licitador deberá ofertar la totalidad del equipamiento para obtener la puntuación máxima. El licitador deberá estar dispuesto a aportar o sustituir, durante el desarrollo del contrato, cualquier elemento ofertado de los que inicialmente no fue posible instalar por los motivos especificados en los apartados a) y b).

-2º. Prestación de servicios especiales. Hasta 15 puntos. Con motivo de determinadas festividades o celebración de jornadas especiales, de carácter deportivo, educativo o cultural, o por necesidades del Centro, se valorará la prestación del servicio de cafetería en horario extraordinario o mediante la apertura en días no lectivos, a petición de la Dirección del Centro, según el siguiente baremo.

- . Por la apertura en días no lectivos, por cada día, 1 punto
- . Por la disponibilidad para la prolongación del horario habitual, en determinados días, a petición del centro, por cada día 0,5 puntos.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión Económica

Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes

Avda. La Fama, núm. 15

30006 Murcia

www.carm.es

A tal efecto el licitador adjuntará la oferta para la prestación de servicios especiales detallando el número de días no lectivos o de prolongación del horario habitual que esté dispuesto a prestar el servicio. Para ello cumplimentará el documento que consta como anexo IV de esta memoria. El incumplimiento de la oferta dará lugar a la resolución del contrato.

La Dirección General de Centros Educativos emitirá informe a la mesa de contratación en el que se detalle la propuesta de valoración para cada uno de los licitadores, respecto a los criterios evaluables de forma automática (51 puntos).

b). Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Valoración 49 puntos.

Los criterios dependientes de un juicio de valor se concretan en el conocimiento que tenga el licitador de las necesidades del centro observadas en la visita realizada al mismo y en la capacidad de planificar el servicio para adaptarlo a las características particulares del centro educativo. Esta información deberá plasmarla en el proyecto de funcionamiento del servicio y diseñar estrategias de actuación en torno a cuatro ejes básicos que tendrán la misma puntuación.

1º. "Proyecto de funcionamiento del servicio". Hasta 49 puntos. Se valorará especialmente la calidad del proyecto presentado y su viabilidad. Se atenderá a los siguientes aspectos:

- Organización del servicio y adaptación a las características de un centro docente.
- Listado de productos y relación calidad-precio de los productos ofertados. En este listado se considerarán productos de oferta obligatoria los siguientes: botella de agua pequeña, bocadillo, café con leche.
- Variedad de productos ofertados.
- Colaboración en actividades del centro relacionadas con la promoción de hábitos de alimentación saludables.

El licitador podrá incluir en el proyecto cualquier documentación que estime conveniente aportar para una mejor valoración de su oferta (titulaciones académicas, currículum personal)

Los proyectos presentados por los licitadores serán remitidos por la mesa de contratación al Centro Docente correspondiente. El Director del Centro valorará cada uno de los proyectos y asignará una puntuación atendiendo a lo establecido en este apartado y remitirá a la mesa de contratación un informe propuesta con las puntuaciones obtenidas por





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión Económica

Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes

Avda. La Fama, núm. 15

30006 Murcia

www.carm.es

cada licitador. Para la remisión de este informe, el Director del Centro dispondrá de un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la recepción de la documentación.

7. Bajas desproporcionadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará que la oferta es anormal cuando se cumplan todos y cada uno de estos tres parámetros:

- El listado de precios ofertado por el licitador en el proyecto de funcionamiento, en relación con los productos de oferta obligatoria (botella de agua pequeña, café con leche y bocadillo) en media, sea inferior al 20% de la media de las ofertas presentadas en el lote correspondiente
- El número de elementos de mobiliario, maquinaria y menaje ofertado en el criterio correspondiente sea superior al 50% de la media de las ofertas presentadas en el lote correspondiente.
- El número de días ofertado en el criterio relativo a los servicios especiales, y concretamente en relación con la apertura en días no lectivos, sea superior al 50% de la media de las ofertas presentadas en el lote correspondiente.

8. Solvencia técnica o profesional.

Para garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas se exige, como medio de solvencia técnica, que el licitador tenga experiencia en servicios similares y se solicita que sea prestado por un importe mínimo que no es elevado al tratarse de un servicio de limitada rentabilidad económica.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debidamente firmada por el representante o apoderado de la empresa. El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato deberá ser superior a 6.552,00€

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, en caso de no poder obtener el mismo, mediante una declaración del empresario (licitador) en la que indique expresamente que no ha podido obtener el certificado del sujeto privado.





9. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaración del empresario sobre el volumen de negocio desarrollado en el ámbito de la actividad objeto del contrato referidos a los últimos 3 ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de la empresa.

El volumen de negocio, de al menos 1 de los 3 últimos ejercicios, debe ser como mínimo de 15.000,00€. En el caso del IESO de Librilla el volumen de negocio que establecido en 7.000,00€. En ambos casos, al solicitar un volumen de facturación inferior al facilitado por los adjudicatarios actuales del servicio, se restringe menos la competencia.

La solvencia económica y financiera se acredita mediante la declaración del volumen de negocio porque es uno de los medios posibles que se plantean en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Responsable del contrato.

Se propone como responsable del contrato al Jefe de Servicio de Gestión Económico Administrativa de Centros Docentes.

11. Plazo de ejecución.

El contrato tendrá una duración de dos años y podrá ser prorrogado, de forma expresa, por otros dos años.

12. Cesión del contrato.

El contrato podrá ser cedido a un tercero de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13. Mesa de contratación.

Se propone como vocal en la mesa de contratación al Jefe de Servicio de Gestión Económico Administrativa de Centros Docentes y como vocal sustituto al jefe de Sección de Gestión de Expedientes de Gasto.

14. OTRAS CONSIDERACIONES.

El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro que cubra, de forma suficiente, la responsabilidad civil por posibles daños y perjuicios que puedan producirse en las instalaciones o a las personas en el desarrollo del servicio contratado, especialmente los





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión Económica

Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes

Avda. La Fama, núm. 15

30006 Murcia

www.carm.es

daños y perjuicios que pudieran producirse por intoxicación alimenticia y por los accidentes ocurridos durante las comidas.

El Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, a petición del Servicio de Gestión Económico Administrativa de Centros Docentes, realiza las siguientes propuestas que deberían plantearse en el pliego de condiciones administrativas:

- a) Los adjudicatarios deberán tener en consideración la implantación del sistema de autocontrol según lo dispuesto en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, así como en el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, modificado por el Reglamento nº 1019/2008 de la Comisión de 17 de octubre de 2008, relativo a la higiene de los productos alimenticios, de acuerdo con los principios del sistema A.P.P.C.C. (Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos).

Asimismo, en cuanto a la formación del personal manipulador de alimentos, deberán atenderse a lo dispuesto en el capítulo XII del anexo II del anteriormente citado Reglamento (CE).

Con el fin de facilitar la implantación de estos sistemas de autocontrol, la Dirección General de Salud Pública, a través del Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis, ha elaborado una "Guía para facilitar los autocontroles sanitarios en establecimientos de pequeña capacidad", que se encuentra publicada en el portal sanitario www.murciasalud.es

Subdirector General de Infraestructuras y
Gestión Económica.

Diego Carbajo Botella

(Documento firmado electrónicamente)

El Jefe del Servicio de Gestión Económico
Administrativa de Centros Docentes

Juan Martínez López



**ANEXO I****LUGAR DE EJECUCIÓN Y CANON**

LOTE	NOMBRE DEL CENTRO	MUNICIPIO	CANON	VOLUMEN DE NEGOCIO	TELÉFONO
1	IESO DE LIBRILLA	LIBRILLA	50,00 €	8.150,00€	968 659216
	IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA	MORATALLA	400,00 €	18.160,00€	968 730360
	IES GERARDO MOLINA	TORRE PACHECO	800,00 €	23.847,60€	968 577944





Región de Murcia
 Consejería de Educación, Juventud y Deportes
 Dirección General de Centros Educativos

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión Económica
 Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes
 Avda. La Fama, núm. 15
 30006 Murcia

www.carm.es

ANEXO IV

OFERTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

SERVICIO DE CAFETERÍA DE _____ (nombre del Centro)

Nombre del Licitador: _____

A petición de la Dirección y con la finalidad de dar respuesta a las necesidades del Centro se oferta la apertura del Servicio de Cafetería para la prestación de servicios especiales según el siguiente desglose:

- Apertura en días no lectivos: (nº de días/año) *
- Prolongación del horario habitual : (nº de días/año) *

(Fecha y firma del licitador)

(*). Únicamente se valorarán aquellas ofertas en las que se especifique el número concreto de días.



15/06/2018 14:14:05

15/06/2018 13:37:18 Firmante: CARRALO BOTELLA, DIEGO JOSE

Firmante: MARTINEZ LOPEZ, JUAN GREGORIO



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Centros Educativos

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión Económica

Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes
Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

www.carm.es



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0553aeed-003-3345-29760722673

